

A/A Paloma Rivero Ortega
Sra. Directora General de Función Pública
Consejería de Presidencia
Junta de Castilla y León

ASUNTO: Alegaciones Mesa de Negociación de Personal Laboral bases comunes procesos selectivos.

Vista la información facilitada a esta representación sindical para su estudio en la Mesa de Negociación de Personal Laboral celebrada el 04/02/2021, respecto a la **Propuesta de ORDEN PRE/ /2021, de , por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el acceso a las diferentes competencias funcionales de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, CCOO** presentamos las siguientes

ALEGACIONES

(en **rojo**, expresadas en referencia al texto propuesto):

BASES COMUNES

.../...

Cuarta.- Procesos selectivos.

Los procesos selectivos para el acceso a acceso a las diferentes competencias funcionales de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las presentes bases generales y específicas de las respectivas convocatorias.

- **De acuerdo a lo recogido en Convenio Colectivo.**

Quinta.- Plazas.

En cada convocatoria específica se determinarán el número de plazas y su descripción, en los términos fijados en el correspondiente Acuerdo de la Junta de Castilla y León de aprobación de la oferta de empleo público.

- **Número de plazas indicando su número de RPT.**
- **Todas las plazas antes de salir a oferta de empleo deben haber sido ofertadas en al menos 2 resoluciones del Concurso de traslados de personal laboral.**

.../...

Séptima.- Pruebas selectivas.

1.- Las órdenes de convocatoria determinarán los ejercicios de la fase de oposición, que deberán ser acordes con las funciones y tareas asignadas a la competencia funcional convocada, de acuerdo con los criterios determinados en el anexo... de esta orden.

2.- Las pruebas serán valoradas conforme determine la orden de convocatoria del proceso selectivo, que deberá respetar las reglas determinadas en el anexo ..de esta orden.

3.- Para la confección de los ejercicios de la oposición el Tribunal calificador deberá tener en cuenta las normas de derecho positivo que amparan el contenido de los programas que se encuentren en vigor en el momento de publicar las fechas de realización de cada ejercicio.

* Marcar una fecha límite que permita incluir actualización del programa sin que supongo un perjuicio a los opositores y con el plazo suficiente para poder estudiarlo.

* Información y publicidad sobre cualquier modificación que pueda afectar al programa de cada proceso selectivo.

4.- Las bases específicas de cada convocatoria establecerán un calendario estimado de desarrollo de los procesos selectivos.

.../...

Novena.- Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos generales:

.../...

a) Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad o la edad mínima exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación en cada caso. Asimismo, las bases específicas podrán exigir la edad mínima de 18 años para el acceso a competencias funcionales cuyas funciones supongan riesgo para la salud.

- Especificar en qué competencias funcionales se realizan tareas que puedan suponer un riesgo para la salud.

.../...

f) No pertenecer a la misma competencia funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

- Y en su caso especialidad.

.../...

Décima.- Acceso de las personas con discapacidad.

.../...

5.- Los aspirantes que participasen por este turno de personas con discapacidad superasen los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, y resultando su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre,

serán incluidos por su orden de puntuación en la relación de aprobados.

*Incluir qué normativa lo recoge

.../...

Undécima.- Solicitudes y tasa por derechos de examen.

.../...

9.- En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

* Anexo con la relación de entidades colaboradoras en las que se puede realizar el abono de los derechos de examen.

.../...

Duodécima.- Tribunal calificador.

* Necesidad de un órgano específico para abordar todos los temas relacionados con los procesos selectivos similar al que ya existe en otras administraciones (INAP), sin quitar las competencias que puedan tener los Tribunales.

.../...

3.- Naturaleza, principios de actuación y composición.

Su naturaleza será colegiada y actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

- Y transparencia

Su composición se ajustará al principio de profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la representación ~~equilibrada~~ entre hombres y mujeres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

- Cambiar equilibrada por Paritaria entre hombres y mujeres.

El Tribunal, tanto el suplente como el titular, estará formado por 5 miembros: una persona ostentará la presidencia, 3 vocales y una persona ostentará la secretaría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

No podrán formar parte del órgano de selección:

a) El personal de **elección** o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

- El TREBET no permite la participación de la parte social en los tribunales de procesos selectivos.

.../...

Decimocuarta.- Desarrollo del proceso selectivo.

A) FASE OPOSICIÓN.

.../...

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.

* especificar los casos que pueden ser considerados de fuerza mayor.

.../...

7.- Una vez realizado el primer ejercicio la convocatoria de los restantes ejercicios se hará pública, conforme a lo dispuesto en la base sexta, con al menos doce horas de antelación a la señalada para su inicio si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

* Estudiar la posibilidad que se recoja también el poder realizar en una misma convocatoria las dos partes de un ejercicio.(Se ha hecho en P. de servicios de la última convocatoria). No se valorará la segunda parte si no se ha superado la primera. Agiliza los procesos

* Eliminación de la parte práctica y sustitución por supuestos prácticos tipo test sobre la materia específica del temario. Se está realizando en la mayoría de los procesos selectivos. Es más objetivable de valorar, más transparente y las condiciones son las mismas para todos los opositores.

.../...

Decimoquinta.- Superación del proceso selectivo.

1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, en la forma establecida en el anexo.... de esta orden, especificando las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición y la valoración de cada uno de los méritos de la fase de concurso.

* Publicidad de la relación de aspirantes que no han superado el proceso con la puntuación obtenida.

La publicidad de esta resolución se hará conforme se establece en la base sexta de la presente orden.

2.- El Tribunal elevará a la Consejería de la Presidencia la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y no podrá declarar que lo ha superado un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como ~~funcionario de carrera~~ o de la toma de posesión del puesto adjudicado.

***Personal laboral fijo**

.../...

Decimoséptima.- Adjudicación de plazas y formalización del contrato.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Consejería de la Presidencia dictará una orden por la que se adjudican las plazas interesadas conforme al orden de puntuación alcanzado, indicándose el plazo en el que los interesados deberán formalizar el contrato y el de su posterior incorporación al puesto de trabajo. Esta orden se publicará en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

2.- En el supuesto de que el puesto obtenido esté ocupado por un trabajador con contrato de duración determinada, podrá producirse la prórroga de la incorporación al puesto adjudicado hasta la finalización del período estipulado, no permitiéndose la prórroga de tal contrato en caso alguno.

***En este caso y a efectos de antigüedad, la fecha de todos los aprobados de un proceso será la misma, independientemente del día que se puedan incorporar a su plaza.**

Valladolid, a 4 de febrero de 2021



Fdo.: Ernesto Angulo del Río
Coordinador
Sector Autonómico. FSC-CCOO CYL